

Die decimo Tercio mensis may
Anno M. d. lxxxvii. o. Fle

461

Dada en el
Capa
Eodem die o. fle. e. llamado ya p. n. e. d. o. e. e.
Capitulo de los muy R. Prior frayle y
Conuentos del mo. de S. O. Domingo de los
pedradores o. fle. por mandado del padre Prior
infra el qual se o. fle. y relacion a n. e. Pedro de
Parral nos p. n. e. los testigos infra el
hauer mandado llamar y traer e. fle. llama
do ya p. n. e. d. o. e. e. a. f. o. n. d. e. s. a. m. p. a. n. a
en la forma acostumbrada para los p. n. e. e. y
S. e. n. t. i. llamado ya p. n. e. d. o. e. e. e. o. l. i. c. o. s. a. p. e. s.
en la sacristia de dicho mo. a donde o. tra
o. e. s. e. l. e. n. e. l. q. u. a. l. Cap. y congre. g. o. u. e. n. d. e
aquele p. n. e. e. r. u. e. m. m. o. y firmos p. n. e. e. n. o. s. t. r. o. s.
el mo. e. s. t. o. fray Jeronimo Abbadia Prior
fray P. Felipe Luc fray Pedro Simon fray
Domingo Maria fray Andrie del ribe
fray Juan Bricas fray Thomas Samon
fray Domingo Cuena fray Martin

Farriza fray Cristobal Monesca y fray
Geromino Gada eadon frayles conventuales
dedicho mo. J. D. J. Todo el dicho cap.
a cap. Namada y Capitulante y todos
concordes y J. D. J. Todo el dicho cap.
lo pite y en nombre yuo L. D. D. de cap.
y. Attendence y considerante el q. Juan
la tanossa Ciudadano ofe de fue y prio
dinero y bolsa suuse haya edificado y con
fuydo en la dicha nra yglia a gloria y honra
de Dios nro 1.º. En caprica sola invocacion
de S. Juan Evangelista al lado de uso de
la dicha yglia la mas propria que acalear
mayor por dicho lado del euangelio que confti
con la caprica del glorioso Jacinto y con
Un retablico pequeno de la asumpcion de
la madre de Dios al coro del Altar mayor
el qual haya edificado con rroffaydo con mencio

y en adorno de la dicha yglesia con Vncarnario
 al pie del retablo de dicha Capilla y lo mismo
 espaldas de sus Armas en lo alto de dicha cap.
 y allí mismo con su dinero haya adreçado y
 imprimido dicho retablo y asentado lo endicha
 Capilla, Todo lo qual fizo con voluntad y
 consentimiento de dicho Capitulo y para
 dicho Capitulo le fize donacion de la
 dicha Capilla y retablo con la dicha sepulcu
 ra, Por tanto cumpliendo con lo tra
 tado de las Dignidades de Dama y de Lemos
 y de Argamon donacion a los herederos y he
 rederos de D. J. Juan de Barrota y a los
 suyos y a quienes ellos querran y ordenaren
 de la dicha Capilla arriba conffionada con
 ed. y farnario ~~y~~ para se le ydesso
 por de la dicha Capilla y carnario a su
 libre voluntad sin contradiccion de

nosotros y el dicho conuenos y usary saber cada cosa que se ha de
saber y como se ha de saber y suya y propia y conuenos
y que remos que el dicho relicto que de de esta agora perpetua y conue-
tuamente en la dicha capilla para la qual dedicamos y dedi-
camos dicho relicto, de tal manera que pro ninguna cosa ni causa ni
alli no pueda ser sacado ni trasladado. Prometemos de ten-
y cumplir y de no contrauenir e so obligacion de lo breues y ventu-
dicho cap y conuenos y e que los e largos sea e
Diego Bergara hermano de don Melchior y Estuan de bre-
llano de la

fuera de lo mismo que llamado y apunado el dicho cap. fiat
de supra de grado e otorgamos haver recibida de la señora
Aynes de Arnedo duada del Sr. Juan Lantana Cudada de nro fe
diciencia en los años en que se son por la claridad de un annuo so-
no por sus y annuas que dicho Juan Lantana posey el dicho fe ri-
tas se fundase en la dha nra y glia de S. Dominico y p-
se Ciudad de Venucianes e. Otorgamos e prometemos que
ran e e esta prometemos y noi obligamos por nos otros y los nu-
cesores nros de de su y celebrar y que diremos duren y celebraran
dicho annuo yario en cada un año perpetuamente e por cada un
de dicho Juan Lantana en su capilla de la metocacion de
S. Juan Luangelita por el C. y no e de sena dia del mes de
Agosto y haremos la primera celebracion el C. y no e de sena
dia del mes de Agosto del Año mil e quinientos e noventa e
ocho e aunque conde ofo diecien años e cumplamos de
los de venucianes e annuas por la claridad de dho Annuo y-
rio prometemos e so obligacion e e que los e largos sea e
Qui supra e me nra mna e e.

Comp. Eodem die ofo que nos otros Domingo Juste
mayor de la Ciudad de Taberna de ca